

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIONY LAS COMUNICACIONES

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

1.1. DERECHO DE HABEAS DATA

1.2. OBJETO

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.4. ALCANCE

1.5. DEFINICIONES

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS RECTORES

2.1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.2. PRINCIPIO DE FINALIDAD

2.3. PRINCIPIO DE LIBERTAD

2.4. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD

2.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

2.6. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

2.7. PRINCIPIO DE SEGURIDAD

2.8. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

2.9. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

2.10. PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD O CADUCIDAD

2.11. INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

CAPÍTULO III.

DERECHOS DE LOS TITULARES E IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.1. DERECHOS DE LOS TITULARES

3.2. AUTORIZACIÓN

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.4. FINALIDAD

3.5. VIGENCIA

¹ Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

3.6. CANALES DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO IV.

OBLIGACIONES

4.1. DEBERES EN CALIDAD DE RESPONSABLE

4.2. DEBERES EN CALIDAD DE ENCARGADO

4.3. NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADO AL TRATAMIENTO

4.4. PREVISIONES CONTRACTUALES

CAPÍTULO V.

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

5.1. CONSULTAS

5.2. RECLAMOS

5.3. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

5.4. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

5.5. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

5.6. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas concordantes adopta la presente política para el tratamiento de datos personales.

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES que en adelante se denominará “LA FUNDACION” como expresión del compromiso social, que tiene por objeto fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) como herramienta para el crecimiento de los territorios comunidades los individuos los entes territoriales los entes descentralizados las mi pymes (micro, pequeñas y medianas empresas) y las grandes empresas, los emprendedores y sus emprendimientos propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento así, el escenario emprendedor y empresarial nacional e internacional el bienestar común de la comunidad de tecnologías de la información y la comunicación, el sector de informática, desarrollo y programación de web aplicaciones móviles, diseño gráfico y afines, para así construir una sociedad más justa , equitativa e innovadora.

LA FUNDACION tiene por objeto promover y adelantar actividades a través de las tecnologías fortalecimiento de las comunidades digitales creando escenarios o espacios de interacción, transferencia de conocimientos y trabajo colaborativo, fomentara a los emprendedores el sentido de pertenencia por la región o zona en la

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

que se encuentre, acompañara a los emprendedores en las diferentes etapas de madurez de sus emprendimientos y desarrollo empresarial como también acompañara y establecerá acercamientos con Mi pymes y grandes empresas en las diferentes áreas de necesidades, a través de vínculos en formación empresarial, integración de tecnología y en la dirección, desarrollo y ejecución de proyectos, establecerá mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la Fundación y/o particulares con algún vínculo con la misma, como también podrá planear, crear, co-crear dirigir y desarrollar proyectos públicos o privados del orden nacional o internacional, en pro del cumplimiento de su objeto social

En desarrollo de las relaciones establecidas con sus grupos de interés LA FUNDACION recibe información personal, de carácter privado, público y en algunos casos información de naturaleza sensible. Para explicitar de mejor manera este punto, se señala que cuando LA FUNDACION recopila los datos de los aspirantes a participar en el proyecto, en Colombia o en el exterior está recibiendo datos personales, uno de ellos privados, otros públicos y algunos sensibles como lo son los datos referidos a la salud de sus candidatos, quienes deben indicar aspectos relacionados con su estado de salud, en especial con el fin de poder asistir a presentaciones, eventos. Ahora bien, cuando en desarrollo de su objeto LA FUNDACION busque acercarse a Titulares de Datos que no sean partícipes o beneficiarios de sus actividades, pero que podrían llegar a serlo, y para ello utilice los datos de contacto de tales Titulares estará actuando bajo el escenario de la Ley General, esto puede ocurrir cuando se invite a clientes o usuarios diferentes a LA FUNDACION a participar o asistir a los eventos que organiza. Igualmente, estará bajo el marco de dicha Ley cuando solicite, obtenga o administre información personal de Titulares de Datos con quienes tuvo en el pasado una relación, por ejemplo contratistas y colaboradores, que dejaron de serlo, pero que dada su afinidad con los temas de desarrollo social y de creación de valor para la comunidad podrían estar de nuevo interesados en participar en ellos. Otros casos en los cuales puede verse sometida a esta reglamentación es cuando recopile, administre y circule información sobre sus proveedores y/o contratistas personas naturales, y otros que puedan considerarse como pertenecientes a sus grupos de interés.

LA FUNDACION es respetuosa de los datos personales de los Titulares, por ello buscará informar de manera suficiente a las personas sobre los derechos que tienen en su calidad de Titulares de la información. En particular les indicará, cuando corresponda, que las preguntas relacionadas con el estado de salud son de naturaleza sensible y que el Titular goza de libertad para responderlas. Sin embargo, si los proyectos o actividades a ser realizados están referidos al mejoramiento en las condiciones.

LA FUNDACION está en la obligación de formular estas preguntas, y en el evento en que el Titular de los datos no desee responderlas se le informará que dada la naturaleza y finalidad del proyecto no podría hacer parte del proyecto. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el literal b) del Art. 17 de la Ley General que establece: “Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles, salvo que los mismos sean indispensables para el tratamiento para el cual se pretende la autorización”. Los datos biométricos que se lleguen a solicitar tienen por finalidad garantizar la identidad del usuario frente a LA FUNDACION, para prevenir las situaciones de fraude por suplantación de identidad y garantizar un servicio más eficiente, en este caso se indicará que la foto que se

¹ Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

solicite en los formatos de vinculación a los programas, se utilizará estrictamente para los fines de adecuada identificación del colaborador, beneficiario o partícipe etc.

Los datos de niños, niñas y adolescentes que sean recopilados por LA FUNDACION en atención a que éstos tengan la calidad de partícipes o beneficiarios de sus actividades o proyectos, serán los pertinentes y adecuados para el desarrollo de la actividad o proyecto correspondiente.

LA FUNDACION velará porque la información de naturaleza sensible suministrada por partícipes o beneficiarios de sus proyectos o actividades sea utilizada exclusivamente para la finalidad perseguida por el objeto de aquellos. De tal manera, que ésta sólo podrá ser accedida por los terceros autorizados por la ley y en las condiciones que ésta determine.

LA FUNDACION pondrá a disposición de los Titulares los canales y medios necesarios para que puedan ejercer sus derechos, los cuales se precisan en el capítulo V de este manual. Los derechos de elevar consultas y formular reclamos que les asisten a los Titulares de datos en virtud de la Ley General quedan contenidos en el capítulo V de este Manual

1.1. DERECHO DE HABEAS DATA.

El Art.15 de la C.P. establece el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos tanto de entidades públicas como privadas. Así mismo, y de acuerdo con la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, este derecho comprende otras facultades como las de autorizar el Tratamiento, incluir nuevos datos o excluirlas o suprimirlos de una base de datos o archivo. Este derecho fue desarrollado por la jurisprudencia constitucional desde el año 1991 hasta el año 2008, momento en el cual se expidió la Ley Especial de Habeas Data. Esta norma regula lo que se ha denominado como el “hábeas data financiero”, entendiéndose por éste el derecho que tiene todo individuo a conocer, actualizar y rectificar su información personal comercial, crediticia, y financiera contenida en centrales de información públicas o privadas, que tienen como función recopilar, tratar y circular esos datos con el fin de determinar el nivel de riesgo financiero de su Titular. Esta Ley Especial considera como Titular de la información tanto a las personas naturales como jurídicas. Posteriormente, el 17 de octubre del año 2012 se expidió la Ley 1581 o “Ley General de Protección de Datos Personales”, que desarrolla el derecho de Hábeas Data desde una perspectiva más amplia que la financiera y crediticia mencionada anteriormente. De tal manera, que cualquier Titular de datos personales tiene la facultad de controlar la información que de sí mismo ha sido recolectado en cualquier base de datos o archivo, administrado por entidades privadas o públicas. Bajo esta Ley General es Titular la persona natural y solamente, en situaciones especiales previstas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-748 de 2011, podría llegar a serlo la persona jurídica.

1.2. OBJETO

La Política y los procedimientos previstos en este Manual buscan desarrollar de manera suficiente el derecho constitucional al Hábeas Data que tienen todas las personas respecto de las cuales LA FUNDACION haya recogido, administre o conserve información de carácter personal. Igualmente, los datos personales de contacto obtenidos a partir de la autorización otorgada por los clientes de las diversas empresas del Grupo, serán administrados y protegidos de acuerdo con la

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

finalidad filantrópica perseguida por LA FUNDACION y serán tratados siguiendo las previsiones de la nueva Ley.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política será aplicable a las bases de datos que se encuentren bajo la administración de LA FUNDACION y cuyos datos hayan sido obtenidos o sean susceptibles de ser conocidas por ésta, en virtud de las relaciones desarrolladas con entidades que hacen parte de la Fundación para el Fomento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones de las relaciones desarrolladas a través de alianzas, convenios o eventos u otros.

En el primer caso LA FUNDACION actuará como Responsable y en los demás casos podría tener la calidad de Encargado o de Responsable, dependiendo de si los recibe de un tercero para el cumplimiento de una finalidad determinada o si ella misma los obtiene, esta misma política será aplicable cuando el Tratamiento de los datos se efectúe en territorio Colombiano y cuando el Responsable o el Encargado del Tratamiento no residan en Colombia, pero en virtud de normas internacionales o tratados le sea aplicable la legislación colombiana.

1.4. ALCANCE Todos los funcionarios de LA FUNDACION quedan cubiertos bajo esta política, por lo cual se adelantarán campañas pedagógicas y de capacitación requeridas, para que las áreas que tienen un mayor nivel de interacción con la administración de datos personales, conozcan la nueva Ley y las disposiciones adoptadas por LA FUNDACION para asegurar su cumplimiento. Así mismo, a los Aliados, Proveedores y Contratistas de LA FUNDACION que tengan acceso a los datos personales de Titulares y que los hayan suministrado a ésta, se les exigirá el cumplimiento de la Ley y de esta política. de esta política tengan claridad sobre los términos utilizados a lo largo de la misma, a continuación, se incluyen las definiciones que trae la Ley General, así como las referidas a la clasificación de los datos que se encuentran en la Ley Especial:

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento, tanto por entidades públicas como privadas. Incluye aquellos depósitos de datos que constan en documentos y que tienen la calidad de archivos.
- Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Clasificación de los datos bajo la Ley Especial: privados, semiprivados y públicos. El dato privado es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

El dato semiprivado es aquel que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere la Ley Especial.

El dato público es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados de conformidad con la Ley Especial, la Ley Especial incluyó como ejemplo de este tipo de datos los relativos al estado civil de las personas, los que consten en documentos públicos y en sentencias ejecutoriadas.

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

Clasificación de los datos bajo la Ley General: públicos, semiprivados, privados y sensibles. La definición de dato privado y semiprivado es idéntica a la que trae la Ley Especial.

Los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

El dato público en ambas leyes ha sido definido de manera residual, como aquel que no es semiprivado, privado o sensible. Por su parte, la Ley General en su decreto reglamentario, adicionó a los ejemplos ya mencionados por la Ley Especial, los referidos a la profesión u oficio, a la calidad de comerciante o de servidor público, y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Así mismo, señaló que estos datos por su naturaleza pueden estar contenidos en registros públicos, gacetas y boletines oficiales, entre otros.

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso o circulación. Para efectos de este Manual la referencia a “Titular” se ha acompañado de las palabras Titular de Datos o Titular de Información.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Es un compromiso de LA FUNDACION el entender y desarrollar de manera armónica los principios establecidos en la Ley General. A continuación, se relacionan los principios contenidos en la Ley General y en el Decreto Reglamentario:

- 2.1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- 2.2. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- 2.3. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- 2.4. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

2.5. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

2.6. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley, los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

2.7. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

2.8. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

2.9. Necesidad y proporcionalidad. Los datos personales registrados en una base de datos deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Tratamiento, informadas al titular en tal sentido deben ser adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para los cuales fueron recolectados.

2.10. Temporalidad o caducidad, el período de conservación de los datos personales será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado.

2.11. Interpretación integral de derechos constitucionales. La Ley 1581 de 2012 se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables.

2.12 Aspectos prácticos en la aplicación de principios. LA FUNDACION en desarrollo del principio de legalidad velará porque los datos sean adquiridos, tratados y manejados de manera lícita. Esto es que en desarrollo de su actividad recabará los datos necesarios para el desarrollo de dicha actividad. Así mismo, cuando actúe como Responsable del Tratamiento, es decir cuando esté frente a un Titular que va a adquirir la calidad de beneficiario, participe, o usuario o ya la tiene, le informará a éste de manera clara, suficiente y previa acerca de la o las finalidades de la información a ser suministrada, en el evento en que la finalidad cambie o se modifique de tal manera que el Titular de manera razonable no lo espere, le

¹ Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

informará a éste de manera previa, con el fin de obtener de nuevo su consentimiento.

En desarrollo del principio de razonabilidad y proporcionalidad, recaudará los datos que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades perseguidas y los conservará por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con que se han registrado, observando en todo momento los términos especiales establecidos por la ley para datos médicos, igualmente respetará la libertad que tiene el Titular para autorizar o no el uso de sus datos personales.

LA FUNDACION diferenciará de manera clara acerca de aquellos datos que son indispensables para hacer parte de los programas, de aquellos que no lo son. Respecto de los primeros, se hará claridad que si un potencial beneficiario no los quiere suministrar, se le informará acerca de la necesidad de aportarlos con el fin de participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y si no es su voluntad hacerlo, se entenderá que no mantiene su interés en la convocatoria y así se le hará saber. En el segundo caso, si un eventual partícipe no desea actualizar sus datos o volver a ser contactado, se le informará que en atención a su voluntad no se le podrán hacer llegar las comunicaciones periódicas sobre desarrollo de eventos y se eliminarán sus datos de la base con el fin de no volverlo a contactar con dichos fines.

LA FUNDACION informará al Titular acerca del Tratamiento que le dará a sus datos, de tal manera que para éste sea claro que si su voluntad es hacer parte del programa específico ofrecido, debe aportar información veraz y actualizada sobre su estado de salud. Si no es su voluntad aportarla, se le informará que en atención a las finalidades específicas de las actividades o proyectos a realizar se requiere la información y de no contar con ella no es posible hacerlo partícipe de la actividad o proyecto.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS TITULARES E IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.1. DERECHOS DE LOS TITULARES

- a) Dirigirse a LA FUNDACION, a través de los canales establecidos por ésta, los cuales se indican en el Aviso de Privacidad, que se podrá consultar a través del Correo electrónico: info@fundatic.co o la Dirección Física: carrera 77^a No. 3-32 Santiago de Cali, tel. 2328282 con el fin de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, este derecho se podrá ejercer entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a LA FUNDACION salvo cuando, de acuerdo con la Ley, el Tratamiento que se está realizando no lo requiera;
- c) Ser informado por LA FUNDACION, previa solicitud efectuada a través de los canales dispuestos por ésta, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley General y sus decretos reglamentarios.

e) Revocar, en aquellos casos que no se enmarcan bajo la Ley Especial de Hábeas Data Financiero y en los que no se refiere a datos esenciales o propios del contrato suscrito la autorización; y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

f) Acceder en forma gratuita, a través de los canales dispuestos por LA FUNDACION, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Esto último significa que el Titular de los datos podrá pedir información acerca de qué datos personales se encuentran almacenados en la(s) base(s) de datos de LA FUNDACION, y ésta se los suministrará en un texto o documento en el cual se relacionen, LA FUNDACION a través de su Aviso de Privacidad informará acerca de los canales y procedimientos previstos para que el Titular pueda ejercer sus derechos de manera efectiva.

3.2. AUTORIZACIÓN

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

b) Datos de naturaleza pública.

c) Casos de urgencia médica o sanitaria.

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. LA FUNDACION cuando se encuentre frente a alguna de estas situaciones lo dejará claramente revelado y en todo caso cumplirá con las demás disposiciones contenidas en la Ley.

Los textos de las autorizaciones a ser puestas a disposición de los Titulares de los datos, serán claras, e indicarán los requisitos establecidos por la Ley General, en el aparte de la Autorización correspondiente a la inclusión de los aspectos señalados por la Ley General se indicará, la finalidad o finalidades perseguidas con el Tratamiento, el tipo de Tratamiento a ser efectuado, la identificación, dirección física o electrónica a la que podrá dirigirse el Titular de los datos, y se señalarán los derechos que le asisten al Titular, en particular el de revocar el consentimiento.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS LA FUNDACION

Ha identificado las siguientes bases de datos:

- Voluntarios
- Proveedores y contratistas
- Funcionarios de otras organizaciones sociales (Proyectos)
- Funcionarios de otras organizaciones sociales (Desarrollo Institucional)
- Logro de objetivos a través servicios de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) como herramienta para el crecimiento de los territorios comunidades los individuos los entes territoriales los entes

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

descentralizados las mi pymes (micro, pequeñas y medianas empresas) y las grandes empresas, los emprendedores y sus emprendimientos propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de la sociedad.

- Comunicaciones (clientes de las diversas compañías)

3.4. FINALIDAD

Todas las diferentes bases de datos de LA FUNDACION tienen el fin de informar a Los Titulares acerca del desarrollo de sus actividades de fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como proyectos culturales y sociales, así como hacerlos partícipes de las actividades y eventos que realiza y hacer seguimiento al desarrollo de su labor, atendiendo al interés de los destinatarios se podrá remitir información sobre las actividades de la empresa sus productos y/o servicios. La base de datos de Voluntarios tiene como finalidad almacenar la información de las personas que han participado en actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos de LA FUNDACION, es la fuente para generar comunicación social en el desarrollo participación y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas del Valle del Cauca, así mismo facilita la comunicación directa con quienes la representan cuando así se requiera la base de datos de Funcionarios de otras organizaciones sociales (Proyectos) tiene por objeto contar con información relativa a miembros de órganos de dirección y administración así como de algunos funcionarios de otras organizaciones sociales con las cuales se ha trabajado o se podría trabajar en proyectos, la base de datos de Funcionarios de otras organizaciones sociales (Desarrollo institucional) tiene por objeto mantener un historial de las entidades sin ánimo de lucro con las que ha trabajado LA FUNDACION en sus programas de formación y alianzas en el marco del programa del Desarrollo del objeto de LA FUNDACION y aquellas organizaciones interesadas en hacer parte del programa pero que aún no han entrado en él.

La base de datos del programa de Desarrollo Institucional tiene por objeto mantener actualizada la información de los integrantes, beneficiarios, candidatos, y a las alianzas que se realicen en el programa, la base de datos de Comunicaciones tiene por objeto remitir invitaciones a eventos organizados por LA FUNDACION, así como mensajes en ocasiones especiales, la base de datos de Emprendimiento tiene por objeto generar una red de contactos para capacitación, invitaciones, trabajo eventualmente a futuro y demás actividades que tengan relación con el objeto de LA FUNDACION. la base de datos tiene por objeto administrar la información de los actuales beneficiarios del programa, hacer retroalimentación con los que ellos pertenecen, gestionar cursos y presentaciones inherentes al objeto de LA FUNDACION en Colombia y en el exterior, guardar memoria histórica de las distintas personas y entidades que están y han estado vinculadas a los diferentes proyectos. Asimismo tiene por objeto informar acerca del desarrollo de actividades tecnológicas, culturales y sociales de LA FUNDACION, la base de datos de Proveedores y contratistas busca tener información actualizada, sólida y suficiente acerca de las personas que tienen la calidad de Proveedores o quisieran tenerla, para mantener relaciones comerciales y efectuar pagos.

3.5 VIGENCIA

Los datos se conservan de acuerdo con los principios de necesidad y razonabilidad, de caducidad y temporalidad y con lo dispuesto en las normas especiales que regulan la conservación de documentos.

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

3.6 CANALES DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN LA FUNDACION

Establece como canales de comunicación con los Titulares:

- Correo electrónico: info@fundatic.co
- Dirección Física: carrera 77ª No. 3-32 Santiago de Cali, tel. (032 - 2323282)

CAPITULO IV

DEBERES EN CALIDAD DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1. DEBERES EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- Con el fin de facilitar el entendimiento respecto de en qué situaciones actúan LA FUNDACION como RESPONSABLE, a continuación se define este término:
- RESPONSABLE: • La Ley General lo define como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- Ahora bien, de conformidad con la Sentencia C-748 de 2011, es “el que define los fines y medios esenciales para el tratamiento del dato, incluidos quienes fungen como fuente y Usuario”. Pudiendo poner los datos en circulación o utilizarlos de cierta manera.
- Garantizar a través de los canales de atención establecidos, en el Num.3.6 de este Manual, para los Titulares de datos, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- LA FUNDACION conservará las autorizaciones otorgadas por los Titulares en el área Comunicaciones, cuando éstas consten por escrito; cuando se hayan obtenido de manera telefónica o a través del correo electrónico lo hará el área de Comunicaciones o quien ésta designe.
- LA FUNDACION informará acerca de la finalidad de la recolección, tanto en el texto que se utilice para obtener la autorización, como en el Aviso de Privacidad. El Titular siempre conocerá el tipo de Tratamiento que se le dará a sus datos, si éstos van a circular o a ser compartidos con las entidades vinculadas, o con aliados, con qué finalidad o finalidades y la manera de poder manifestar su voluntad en relación con ese alcance del Tratamiento.
- LA FUNDACION informará que el uso que hace de los datos es el correspondiente al desarrollo de sus actividades y proyectos con los partícipes o beneficiario. Igualmente señalará que solicita el consentimiento del beneficiario o participante para hacerle envío de otro tipo de información si hubiera lugar a ello.
- En el evento en que se utilice información de aliados se revisará que la misma cuente con las autorizaciones correspondientes y en el evento de permitir que aliados puedan conocer datos personales de contacto para realizar ofertas u otro tipo de comunicaciones, se verificará que los Titulares hayan dado su consentimiento para tales fines. En estos casos siempre existirá la opción clara y disponible de revocar el consentimiento, y los datos serán señalizados con el fin de evitar que se vuelvan a utilizar para realizar ese tipo de ofertas.

- Los derechos que le asisten al Titular de la Información serán incluidos en el Aviso de Privacidad que se podrá dar a conocer a través del envío de correos físicos o electrónicos.
- Las medidas de seguridad implementadas para impedir la adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado consisten en designación de funcionarios autorizados para el manejo de la información, renovación de claves de acceso y backup de autorizaciones.
- Para cumplir con el deber de garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprensible se han establecido controles que permiten la consolidación de todos los datos existentes correspondientes a un Titular, y el deber de verificar por parte del Área que establece los términos de entrega de la información, que la misma cumpla con tales características.
- Así mismo, los contratos que se celebren con los Encargados del Tratamiento establecerán mecanismos sencillos pero eficientes de validación de datos, con el fin de procurar en todo momento el uso actualizado y adecuado de la información.
- Es importante anotar en este punto que la colaboración efectiva de los Titulares respecto de la actualización de su información, en los datos que sean conocidos en primera instancia por ellos, será fundamental para el cumplimiento óptimo de este deber de informar al Encargado acerca de todas las novedades respecto de los datos que le hayan sido suministrados.
- En el Numeral 3.6 de este Manual se establecen los canales previstos para atender las consultas y reclamos formulados por los Titulares.
- Se han desarrollado las leyendas de “reclamo en trámite” y de “información en discusión judicial” para marcar los datos personales, cuando haya lugar a ello. Cuando se entregue al Encargado información para ser tratada que se encuentre bajo uno de estos supuestos se le informará a éste de manera oportuna.
- Los incidentes de seguridad que puedan poner en peligro la administración de la información de los Titulares serán informados a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Las instrucciones y requerimientos formulados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán relacionados en un sistema especial, que estará bajo la responsabilidad del área de Comunicaciones de LA FUNDACION, área responsable del seguimiento en la adopción y cumplimiento de estas políticas.

4.2. DEBERES EN CALIDAD DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- Con el fin de facilitar el entendimiento respecto de en qué situaciones actúan LA FUNDACION como encargado, a continuación se define este término:
 - La ley señala que es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
 - En atención a que la mayoría de las obligaciones establecidas en la calidad de Encargado coinciden con las señaladas en la calidad de Responsable, solamente se hará referencia expresa en este numeral a las que no quedaron listadas en el Numeral 4.1, de este Instructivo.

¹ Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

- Existirán canales eficientes que permitan que las actualizaciones de la información realizadas por el Responsable se reciban y tramiten en el término de cinco (5) días hábiles previsto en la Ley. Estos estarán referidos a un correo electrónico y al contacto telefónico generado desde el Área competente.
- Cuando exista información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio, se impartirán las instrucciones correspondientes por parte del área de Comunicaciones de LA FUNDACION con el fin de que ésta no sea circulada.
- Se permitirá el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por la Ley para ello. Para estos efectos se establecerán de manera clara los requisitos que deben cumplir las Autoridades Judiciales y Administrativas que soliciten este tipo de información, los cuales estarán referidos a la identificación clara de las funciones en virtud de las cuales se efectúa el requerimiento y el número asignado a la investigación que se adelanta; así como los que deben cumplir los Titulares, apoderados o causahabientes, en particular la manera de acreditar su calidad y los soportes que se requieran.

4.3. NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADO AL TRATAMIENTO LA FUNDACION

Cuenta con reglamentaciones internas sobre seguridad de la información tales como designación de funcionarios autorizados para el manejo de la información, renovación de claves de acceso y backup de autorizaciones. Se ha establecido que en los contratos celebrados con los Encargados se incluyan cláusulas que establezcan de manera clara el deber de éstos de garantizar la seguridad y privacidad de la información del Titular.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

5.1. CONSULTAS

En desarrollo del artículo 14 de la Ley denominado “Consultas”: Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información que de éste repose en las bases de datos administradas por LA FUNDACION previa autorización.

5.1.2. Los Titulares deberán acreditar su identidad de la siguiente manera:

- a) Solicitudes presentadas a través de documento escrito: adjuntar copia de la cédula.
- b) Solicitudes presentadas a través de Call Center, teléfono fijo o celular si fuere el caso: deberán absolver un cuestionario de validación de identidad. Los causahabientes deberán acreditar el parentesco adjuntando copia de la escritura donde se de apertura a la sucesión y copia de su documento de identidad. Los apoderados, deberán presentar copia auténtica del poder y de su documento de identidad. Una vez que LA FUNDACION reciba la solicitud de información por cualquiera de los canales atrás señalados, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del Titular y al número de documento de identidad aportado, si encontrare alguna diferencia entre estos dos datos lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de que el solicitante la aclare. Si revisado el documento aportado y el nombre del Titular encuentra que hay

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

conformidad en los mismos procederá a dar respuesta en un término de diez (10) días hábiles. En el evento en que LA FUNDACION considere que requiere de un mayor tiempo para dar respuesta a la consulta, informará al Titular de tal situación y dará respuesta en un término que no excederá de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término.

5.2. RECLAMOS

El Titular o sus Causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos administrada por LA FUNDACION debe ser sujeta de corrección, actualización o supresión, o si advierte un incumplimiento por parte de ésta o de alguno de sus Encargados, podrán presentar un reclamo ante LA FUNDACION No el Encargado, en los siguientes términos:

5.2.1. El reclamo se formulará ante LA FUNDACION No el Encargado del Tratamiento, acompañado del documento que identifique al Titular, la descripción clara de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección donde desea recibir notificaciones, pudiendo ser esta física o electrónica y adjuntando los documentos que pretenda hacer valer.

5.2.2. Si el reclamo resulta incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

5.2.3. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

5.2.4. En el caso en que LA FUNDACION o el Encargado a quien se dirija no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. LA FUNDACION utilizará un correo electrónico para estos efectos de tal manera que se pueda identificar en qué momento se da traslado y la respuesta o confirmación de recibido

Si LA FUNDACION no conoce la persona a quien deba trasladarlo, informará de inmediato al Titular con copia a la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.2.5. Una vez recibido el reclamo completo, se debe incluir en la base de datos correspondiente la leyenda “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, esto debe ocurrir en un término máximo de dos (2) días hábiles.

5.2.6. El término máximo para responder el reclamo es de 15 días hábiles, si no es posible hacerlo en este término se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que éste se atenderá, la cual no podrá exceder de ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.3. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Titular, Causahabiente o apoderado deberá agotar en primer lugar este trámite de consulta o reclamo, antes de dirigirse a LA FUNDACION a formular una queja.

5.4. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

El área de Comunicaciones de LA FUNDACION será responsable de velar por el cumplimiento de estas disposiciones. Esta área tendrá una comunicación directa con los responsables de las áreas Administrativa y Financiera y Jurídica, con el fin

1 Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales

de garantizar que todos los aspectos señalados queden debidamente recogidos y que los deberes que estipula la Ley se cumplan.

5.5. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

La actividad de LA FUNDACION como entidad sin ánimo de lucro se encuentra bajo la supervisión de la Alcaldía del Municipio de Tuluá.

MARCO LEGAL. Constitución Política, artículo 15. Ley 1266 de 2008 Ley 1581 de 2012 Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013 Sentencias C – 1011 de 2008, y C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional

5.6. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

La presente política rige a partir del 3 de septiembre de 2016 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar. LA FUNDACION realizara un trabajo colectivo orientado a difundir los aspectos relevantes de esta nueva normativa, este trabajo de comunicación, cultura, educación e información se seguirá adelantando a lo largo de la vigencia de la nueva Ley.